



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 229 -2017-SUNARP/SG

Lima, 05 OCT. 2017

VISTOS, el Oficio N° 0240-2017-SUNARP/Z.R.N°XIV-JEF, del Jefe (e) de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, el Memorando N° 1654-2017-SUNARP/OAB-OGA del Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 790-2017-SUNARP-OGA/OAB de la Oficina de Abastecimiento; así como el Informe N° 851-2017-SUNARP/OGAJ de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunarp; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0240-2017-SUNARP/Z.R.N°XIV-JEF, el Jefe (e) de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho solicita la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Sede Zonal de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho;

Que, en ese sentido, la Oficina de Abastecimiento de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho en su Informe N° 364-2017/ZRN°XIV-UADM-ABAST manifiesta que resulta necesario renovar la contratación de arrendamiento que actualmente la ocupa la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, considerando indispensable la contratación del citado servicio mediante contratación directa por el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, **en adelante la Ley**;

Que, en el Informe N° 383-2017/ZRN°XIV-UADM-ABAST, la citada Oficina señala que las razones de la elección de la zona de ubicación del inmueble es, entre otras, porque se encuentra en una zona urbana, la cual concentra un cantidad permanente de habitantes, ubicación de mayor cantidad de instituciones públicas y/o privadas; lo que permite cubrir la afluencia de usuarios que requieran del servicio;



Que, asimismo, en el citado informe se ha efectuado una evaluación del costo-beneficio de la permanencia en el inmueble que actualmente se arrienda y los costos actualizados de lo que implicaría elegir otro inmueble, señalando que se ha efectuado una serie de gastos para el acondicionamiento del inmueble arrendado, por lo que resulta más conveniente continuar en el mismo lugar;

Que, mediante Informe Legal N° 52-2017-ZRN°XIV-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de la referida Zona Registral emite opinión favorable para la contratación directa del citado servicio, por el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, por cumplir con los requisitos, condiciones y formalidades para la contratación respectiva, y por estar justificada la necesidad manifiesta, concreta e impostergable de satisfacer mediante la contratación del referido servicio, un fin e interés público;

Que, de otro lado, respecto a los actos preparatorios de la contratación directa solicitada, se verifica que se cuenta con el Informe N° 353-2017/ZRN°XIV-UADM-ABAST (Estudio de Mercado), por el que se determina como valor referencial de la contratación el monto de S/ 162,500.00 (Ciento sesenta y dos mil quinientos con 00/100 Soles), monto que incluye los impuestos de ley y un (01) meses de garantía, a razón de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles) mensuales, por el periodo de veinticuatro (24) meses;

Que, a través del Certificado de Crédito Presupuestario N° 213-2017-ZRXIV/UPP, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho remite la Certificación N° 196 para el año 2017; asimismo, mediante Previsión de Recursos Presupuestarios N° 005-2017-ZRXIV/UPP se señala que se cuenta con la previsión presupuestal para los años 2018 y 2019; verificándose asimismo que se encuentra incluida la contratación requerida en el Plan Anual de Contrataciones de la referida Zona Registral;

Que, sobre el particular, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 790-2017-SUNARP-OGA/OAB manifiesta que los documentos que forman parte de los actos preparatorios y del expediente de contratación directa se encuentran conformes al artículo 21° del Reglamento y se sustenta en la causal prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley y artículo 86° del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando se cumpla alguno de los supuestos contemplados en el citado artículo, entre otros, el indicado en el literal j), para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, según lo previsto en los numerales 86.1 y 86.2 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015.EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, **en adelante el Reglamento**, la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley; siendo que el acto que apruebe dicha contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 851-2017-SUNARP/OGAJ, concluye que resulta procedente aprobar la contratación directa del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Sede Zonal de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, previsto en el en el literal j) del artículo 27° de la Ley, al haberse cumplido con los requisitos previstos en el artículo 86° del Reglamento;

Que, de conformidad a los documentos elaborados por la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, así como a lo informado por la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación requerida, y en atención a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, corresponde aprobar la Contratación Directa para el servicio de arrendamiento de local para la Sede Zonal de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, al configurarse el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley;

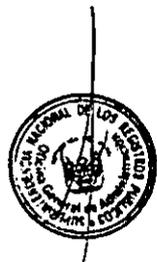
Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y la delegación de facultades conferida con la Resolución N° 090-2017-SUNARP/SN;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimiento de la Sunarp;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Contratación Directa

Aprobar la Contratación Directa para el servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Sede Zonal de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, previsto en el literal j) del artículo



27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

Artículo 2°.- Determinación del Inmueble

La Contratación Directa a que se refiere el artículo precedente será para el arrendamiento del inmueble ubicado en la Urbanización José Ortiz Vergara Manzana A, Lote 10 (ENACE), Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, por un monto de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles) mensuales, valor que incluye los impuestos de ley, por el periodo de veinticuatro (24) meses, más un (01) mes de garantía, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3°.- Ejecución de la Contratación

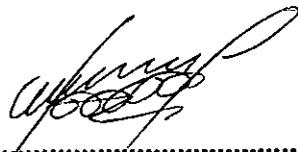
Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, en el ámbito de sus competencias, realice la contratación de forma directa e inmediata, a fin de atender el requerimiento contenido en el expediente de contratación; para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en los artículos 86° y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015.EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 4°.- Publicación en el SEACE

Encargar a la Oficina de Abastecimiento de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, la publicación de la presente resolución en el SEACE con sus respectivos informes, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.




.....
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp